

El Banco - Magdalena, enero, treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que se recibió contestación de la demanda. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Febrero Veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JOSÉ RAÚL BUSTOS SÁNCHEZ.

DEMANDADO: COOP. SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA.

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00100-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirá la contestación de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda.

Al lado de lo anterior observa el despacho que, que con la finalidad de verificar los pagos que se efectuaron por concepto de cesantías a favor del demandante, se requerirá a Porvenir S.A., a fin de que se sirva aportar a este proceso la historia de aportes de consignación y retiro de cesantías a nombre del demandante.

Igualmente, se oficiará al Banco de Bogotá, a fin de que se sirva remitir a este despacho las certificaciones de las consignaciones y/o abonos a cuenta realizadas por parte de la demandada a la cuenta del demandante, durante el término que este manifiesta duró la relación laboral.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE

1. TENGASE por contestada la demanda presentada por parte de la **Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda.**, conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Téngase como apoderado judicial de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda., al Dr. Jairo Javier Arciniegas Pimiento, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

3. Requierase a Porvenir S.A., a fin de que se sirva aportar a este proceso la aportar a este proceso la historia de aportes de consignación y retiro de cesantías a nombre del demandante, autorizaciones de retiro y demás datos complementarios del demandante José Raúl Bustos Sánchez C.C. 85.440.317. Oficiese.

4. Oficiese al Banco de Bogotá, a fin de que se sirva remitir a este despacho las certificaciones de las consignaciones realizadas por parte de la demandada Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. NIT. 890200928-7, a la cuenta del demandante José Raúl Bustos Sánchez C.C. 85.440.317, durante el periodo comprendido entre el 09 de octubre de 2012, al 08 de octubre de 2020.

5. Se fija el día **MARTES, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96014b2d18d4c53b4562219e2b7ade0c4d0519ab01e53fdb11656f0b7b90fc97**

Documento generado en 20/02/2024 04:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>